

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 2 de mayo de 2023. Pasa al despacho con solicitud de la parte demandante. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, tal y como informa la parte actora en memorial del 25 de abril de 2023, desde el pasado 8 de febrero de 2022 este despacho remitió el oficio No. 027 mediante el cual **REQUERÍA POR SEGUNDA VEZ** al BANCO POPULAR para que informara a este estrado judicial si había dado o no aplicación a la medida decretada por el mismo. Ahora, una vez verificado en el expediente, se pudo evidenciar que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad requerida.

Es así como, previo a dar apertura a un INCIDENTE DE DESACATO por el incumplimiento a las órdenes judiciales emitidas y debidamente notificada por este despacho, se requerirá por última vez a la entidad financiera BANCO POPULAR para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir del recibo del oficio informe a este despacho si dio o no cumplimiento a la medida ordenada, y en el evento de una respuesta afirmativa, que se sirva allegar al proceso los soportes que demuestren el cumplimiento de la orden impartida, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO DAR APERTURA A INCIDENTE DE DESACATO se REQUERIRÁ POR ÚLTIMA VEZ a la entidad financiera BANCO POPULAR, para que informe si ha dado cumplimiento a la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN decretada por este despacho mediante auto del 18 de noviembre de 2020 y, en caso de ser así, allegue al proceso los soportes que así lo demuestren.

Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, la que ordenó la medida y la evidencia de radicación del oficio anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2018-599
DTE: IMPERA ABOGADOS S.A.S.
DDO: VICTOR MANUEL BELTRÁN REAL

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.032 de Fecha 11 de mayo de 2023



Secretaria